



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR
Un Mundo de Esperanzas y Oportunidades

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 005-2026

1

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR
REPRESENTANTE LEGAL SAMUEL PIEDRAHITA OCAMPO
CONTRATISTA: ANA CONSUELO URIBE CARDONA
NOMBRE COMERCIAL SICOPI.NET
FECHA DE CELEBRACION JULIO 23 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN: NOVIEMBRE 30 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **SAMUEL PIEDRAHITA OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.258.152 de Manizales, obrando en calidad de rector y en representación de la Institución Educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR** con NIT 810.001.863-2 ubicada en la ciudad de Manizales en la Sede Principal: Calle 9A # 3C-11 Barrio Villa del Pilar Y Sede A Primaria CARRERA 15 NO. 14 – 59 Barrio Las Américas, en su condición de Ordenador del gasto, debidamente facultada y quien para estos efectos se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra ANA CONSUELO URIBE CARDONA persona natural con nombre comercial SICOPI.NET Grupo NIIF: GRUPO III- Micro Empresa, identificada con CC 30.353.202 con dirección judicial CL 20 A 21 33 CENTRO Manizales - Caldas quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, regido por las siguientes cláusulas y en lo no provisto en ellas por la ley. A) Constituyen derechos y *deberes generales de la ENTIDAD CONTRATANTE*, para efectos del presente contrato, los contenidos en el Manual de contratación y/o todos aquellos que la modifiquen ya sea total o parcialmente. B) Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA y todos aquellos que la modifiquen ya sea total o parcialmente. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de dos equipos de fotocopiadoras de la sede A y la sede principal de la Institución Educativa Villa del Pilar, con suministro de los repuestos e insumos menores que se requieran para su adecuado funcionamiento. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** A continuación, se citan las siguientes actividades a Desarrollo por parte del Contratista:

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento preventivo y correctivo equipo SEDE A, e instalación de suministros, acompañamiento y cobertura durante el segundo semestre 2026 (limpieza interna y externa de los equipos, lubricación y calibración de los mecanismos, revisión de unidades de imagen, alimentación de papel y sistema de impresión, cambio repuestos e insumos menores previa autorización, pruebas de funcionamiento y entrega de informe técnico).	2
Mantenimiento preventivo y correctivo equipo SEDE PRINCIPAL, e instalación de suministros, acompañamiento y cobertura durante el segundo semestre 2026 (limpieza interna y externa de los equipos, lubricación y calibración de los mecanismos, revisión de unidades de imagen, alimentación de papel y sistema de impresión, cambio repuestos e insumos menores previa autorización, pruebas de funcionamiento y entrega de informe técnico).	2
Cambio de cilindro, cuchilla, rodillo fusor, cauchos de alimentación	2

Sede Principal: Calle 9A # 3C-11 - Barrio Villa Pilar – Tel. 6068914949 – WhatsApp 3244274544

Sede Primaria: Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas

E-Mail: secretaria@ievilladel Pilar.edu.co - NIT: 810.001.863 – 2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR
Un Mundo de Esperanzas y Oportunidades

suministro de toner equipo. SEDE A	1
suministro de toner equipo, SEDE PRINCIPAL	1

2

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS PESOS MTCE (\$ 1.537.800.00)**, valor que se pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: La Institución Educativa pagará al contratista de acuerdo con lo ejecutado del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor; los pagos se realizarán mensualmente a la cuenta que indique el contratista mediante pagos con actas parciales, contra cuenta de factura o documento equivalente. El pago quedará supeditado por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena. **PARAGRAFO 1:** El valor del presente Contrato es con cargo al **CDP N° 009-2026 Rubro 2.1.2.3 MATERIALES Y SUMINISTROS – 2.1.2.4 MANTENIMIENTO CON RECURSOS DEL BALANCE DE SGP FORMACIÓN INTEGRAL. CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Que conoce y Acepta los documentos del proceso de contratación. 2) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones al documento y recibió respuesta oportuna. 3) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) Que al momento de celebrar el presente documento no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Que se encuentra a paz y salvo con todas las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) Que el valor del contrato incluye retenciones de impuestos. 7) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. 8) Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas en el punto anterior. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato El plazo de ejecución será desde el mes de julio, plazo de inicio del contrato y hasta un plazo de 4 meses sin sobre pasar un máximo al 30 de noviembre de 2026, a partir de la firma y hasta que se cumpla el objeto del presente documento. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la fecha de vencimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE puede darlo por terminado antes de su vencimiento, si se da una de las causales previstas en el manual, La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista el valor pactado por la ejecución del presente contrato en las condiciones descritas. 2) Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato y expida las certificaciones del caso, para este contrato, se designó como **supervisor a la docente PIEDAD LUCIA GIL GARCIA**, adscrito a esta Institución Educativa. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a). Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en las actividades específicas a contratar. b) Adelantar todas las gestiones necesarias, idónea y oportunamente para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones

exigidas por la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR en el contrato. c) Avisar a la institución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o

Sede Principal: Calle 9A # 3C-11 - Barrio Villa Pilar – Tel. 6068914949 – WhatsApp 3244274544

Sede Primaria: Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas

E-Mail: secretaria@ievilladel Pilar.edu.co - NIT: 810.001.863 – 2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Un Mundo de Esperanzas y Oportunidades

3

circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución Educativa Villa del Pilar

d) Avisar a la Institución Educativa Villa del Pilar dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. e) Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada. f) El contratista, debe acreditar por la documentación requerida para el contrato de prestación de servicios, así: 1) Hoja de vida en formato único, 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 3) Antecedentes disciplinarios 4) Certificado de responsabilidad fiscal, 5) Certificado de antecedentes judiciales, 6) Certificado de medidas correctivas, 7) Certificado cámara de comercio actualizado, 8) Rut actualizado, 9) Planilla de salud, pensión y riesgos profesionales para personas naturales o certificación de parafiscales para personas jurídicas anexo a la certificación del revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional de éste. Los documentos anteriores deben estar al día, si se encuentra uno vencido debe adjuntar inmediatamente a su carpeta el documento actualizado. Así mismo debe adjuntar la idoneidad (Experiencia y actividad en el RUT) de las personas que subcontrate para cumplir con el objeto del contrato. g) Adquirir una póliza que tenga como garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cobertura exigida 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. h) mantenerse a paz y salvo en el pago de aportes para fiscales cuando corresponda. i) mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social. j) El presente contrato **no establece vínculo laboral** entre la Institución Educativa Villa del Pilar y el Contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales.

k) Presentar informe detallado de las actividades objeto del contrato con evidencias fotográficas como requisito para cada pago. l) Cambio de materiales en mal estado o imperfecciones.

m) Las demás contempladas en Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta. **CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS:** Se prohíbe a EL CONTRATISTA ceder en todo o en parte los derechos que tenga en este contrato, sin autorización de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE está plenamente facultado para: 1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a la normatividad vigente (manual) 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Institución Educativa Villa del Pilar de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE, en desarrollo del objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada es de carácter confidencial. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de

Sede Principal: Calle 9A # 3C-11 - Barrio Villa Pilar – Tel. 6068914949 – WhatsApp 3244274544

Sede Primaria: Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas

E-Mail: secretaria@ievilladel Pilar.edu.co - NIT: 810.001.863 – 2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Un Mundo de Esperanzas y Oportunidades

4

incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE como garantía única de cumplimiento, una póliza expedida por una compañía de seguros por el 10% del valor total del contrato y cuya vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA SEXTA. CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES: ESTAMPILLA:** El Contratante descontará los impuestos municipales y las retenciones correspondientes, que le aplique conforme a la ley tributaria, dineros que se descontaran al momento de liquidar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Consejo Directivo previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Consejo Directivo, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SAMUEL PIEDRAHITA OCAMPO
CONTRATANTE
Dirección:
Calle 9ª No. 3 C 11 Barrio Villa Pilar
Manizales - Caldas
Teléfono: 3244274544

ANA CONSUELO URIBE CARDONA
CONTRATISTA
Dirección:
CALLE 20 A No. 21 – 33 Centro
Manizales - Caldas
Teléfono: 606-823560

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula Cuarta del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la **I.E. VILLA DEL PILAR**, con dirección Calle 9A # 3C-11 Barrio Villa Pilar Manizales- Caldas.

Para constancia se firma en Manizales, a los Veinte y Tres días (23) días del mes de julio de 2026.